

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de NARIÑO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E JUAN PABLO II SEDE CASONA	
MESA:1			
1,131,085,550	JHON MARIO CASTILLO VILLOTA Presidente	59,820,826	ROSA ALICIA GARZON MONTENEGRO Vicepresid.
1,086,135,049	ANGELA MARIA ZAMUDIO BETANCOURT Vocal	1,131,085,141	MARISOL BURBANO BURBANO Vocal
1,004,192,136	VANESSA SOFIA CHARFUELAN YAQUENO Vocal	1,131,085,759	LEYDY ALEXANDRA MENA ORTEGA Vocal
MESA:2			
1,131,085,044	DANIA JINNETH ROSERO VILLARREAL Presidente	1,032,458,803	ANA MARIA ESPITIA BRAVO Vicepresid.
1,131,084,173	DIANA SOFIA GOMEZ CADENA Vocal	36,954,475	MONICA ALEXANDRA ARTEAGA CADENA Vocal
1,085,251,747	LUCERO BEATRIZ MUÑOZ PEREZ Vocal	1,131,084,209	ANGELA PATRICIA JIMENEZ BURBANO Vocal
MESA:3			
37,013,471	ANALILIA MONTENEGRO PORTILLA Presidente	27,399,999	MARY STELLA FLOREZ SALAZAR Vicepresid.
59,813,559	DALIA PATRICIA HERNANDEZ PABON Vocal	13,072,092	OSCAR ANDRES BOTINA GUERRERO Vocal
36,954,280	JOHANNA ELIZABETH GOMEZ BURBANO Vocal	1,131,085,113	ANA YAMILE LEGARDA NARVAEZ Vocal
MESA:4			
1,131,084,713	FREDY ALEXANDER CABRERA GARCIA Presidente	93,395,694	EDUARDO EUDORO ENRIQUEZ RAMOS Vicepresid.
30,721,608	GLORIA STELLA DE LA ROSA ESPAÑA Vocal	98,386,700	JHONY FERNANDO VALENCIA MUÑOZ Vocal
1,131,084,719	ANA MILENA OBANDO MUÑOZ Vocal	1,193,549,988	YENIFER PAOLA FLORES ENRIQUEZ Vocal
MESA:5			
12,997,839	RICARDO WILLAN RUBIO VILLARREAL Presidente	59,834,009	SANDRA MILENA ENRIQUEZ MUÑOZ Vicepresid.
1,086,016,684	JULY MARITZA CORDOBA RAMOS Vocal	1,131,084,416	MARICELA LEYSLY CIFUENTES MORALES Vocal
1,131,085,015	AIDA LUZ DELGADO BENAVIDES Vocal	1,233,189,870	ANGIE NATHALIA DELGADO LEGARDA Vocal
MESA:6			
98,388,103	FRANCISCO ALDEMAR NARVAEZ GUERRERO	1,085,331,942	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MONTANO Vicepresid.
12,990,187	JOSE FRANCISCO CRUZ PORTILLA Vocal	36,953,651	IRMA LILIANA RAMOS PANTOJA Vocal
1,131,085,334	CAROLINA STEPHANIA GOMEZ MARTINEZ Vocal	1,131,085,253	LUIS MIGUEL PAZOS PAZOS Vocal
MESA:7			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,131,085,666 LESLY SOFIA RODRIGUEZ ROSERO Presidente 59,652,320 YURANY FERNANDA BRAVO GAVILANES Vicepresid.

59,832,613 CRISTINA DEYANIRA GONZALEZ GONZALEZ Vocal 12,982,225 GABRIEL ARTURO CHAVES VALLEJO Vocal

98,389,265 HECTOR ANDRES BURBANO ARTURO Vocal 27,090,894 NANCY GOMEZ JIMENEZ Vocal

MESA:8

27,144,899 SILVIA FRANCISCA LOPEZ GOMEZ Presidente 87,064,724 JAMER YOHAN MUÑOZ MARTINEZ Vicepresid.

1,085,272,765 DIANA MELISSA SARRALDE GOMEZ Vocal 1,085,906,861 LEYCI YULIANA GUERRERO LAGOS Vocal

1,086,017,982 MARISOL VARGAS DIAZ Vocal 37,080,279 ELIZABETH OBANDO DIAZ Vocal

MESA:9

27,082,800 PAOLA MARIBETH CHAVEZ CHAMORRO Presidente 98,378,379 HOLMAN EDUARDO ARTURO CORDOBA Vicepresid.

59,823,732 MONICA LUCIA ARTURO BASTIDAS Vocal 30,738,373 SONIA DEL SOCORRO JACOME ESTRADA Vocal

59,794,149 JANETH CECILIA LOPEZ CASTRO Vocal 1,087,048,407 YESICA ELIZABETH ROSERO ROMO Vocal

MESA:10

1,130,666,915 DIANA MAGNOLY BRAVO ROSERO Presidente 1,131,085,610 TANIA XIMENA VALENCIA FAJARDO Vicepresid.

30,730,967 GLORIA DEL PILAR QUETAMA GUEVARA Vocal 59,829,253 ADRIANA YANNETH FLORES AREVALO Vocal

1,131,085,412 AMANDA GABRIELA VALENCIA BENAVIDES Vocal 1,085,270,603 CLARA ALEXANDRA IBARRA LOPEZ Vocal

MESA:11

30,740,415 MARIA JANNETH CORDOBA CASTILLO Presidente 59,834,447 TANIA ESMERALDA GUERRERO SOLARTE Vicepresid.

87,711,355 FREDY ESAU CABRERA NARVAEZ Vocal 37,082,236 CARMEN CECILIA BURBANO RAMOS Vocal

1,193,522,254 DIANA SOFIA ROJAS CEBALLOS Vocal 1,087,048,127 RULBERT ARMANDO MELO CRUZ Vocal

MESA:12

1,085,265,473 FREDY ALEXANDER GUSTIN CORDOBA Presidente 1,085,326,223 CATHERINNE GINETH GONZALEZ PADILLA Vicepresid.

1,131,084,653 FREDY LORENZO PORTILLA VILLOTA Vocal 1,131,084,903 MARIA CAROLINA TORRES BURBANO Vocal

13,015,609 JULIO CESAR MARTIN MONTENEGRO TULCANAZA 1,131,084,300 MARY VIVIANA GUSTIN VILLOTA Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - CHORRILLO

Dirección: IE CENTRO ASOCIADO CHORRILLO

MESA:1

36,954,822 YURI ZORAIDA JIMENEZ ENRIQUEZ Presidente 30,723,297 GLORIA NANCY RODRIGUEZ ARTURO Vicepresid.

1,131,084,816 PAOLA VIVIANA LOPEZ BACA Vocal 30,727,442 YENY ANADELFA ROSERO Vocal

1,131,084,937 ROSA ELIZABETH MUÑOZ ROSERO Vocal 1,131,085,320 OMAR ALBERTO CEBALLOS Vocal

Zona: 99 Puesto: 11 - PRADERA ALTO

Dirección: SALON COMUNAL PRADERA ALTO

MESA:1

1,085,263,090 BRENDA LUCIA MENA GUERRERO Presidente 1,131,085,598 EDGAR FELIPE SALAZAR ENRIQUEZ Vicepresid.

1,004,216,642 JAIDER ALEXANDER VALENCIA PORTILLA Vocal 1,131,084,802 INGRI VANESSA DE LA ROSA BENAVIDES Vocal

1,131,085,131 OSCAR NICOLAS BENAVIDES BURBANO Vocal 1,004,509,310 DIANA MILENA ENRIQUEZ ORDOÑEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de NARIÑO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD A. REALPE BETANCOURTH
REGISTRADOR DE NARIÑO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL